



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 26/2016 interpuesto contra la sentencia n.º 188/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 233/2015. (2016061205)

La sentencia n.º 67/2016, de 14 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 26/2016, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 188/2015, de 17 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 233/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo promovido por D.ª Pilar Valero Gómez contra la Resolución desestimatoria de 27 de agosto de 2015 del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 9 de junio de 2015, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de las mismas al Tribunal de Selección para que procediese a la valoración de los cursos a los que se refiere el suplico de la demanda, conforme al baremo previsto en el Anexo V de la convocatoria.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en el informe emitido al respecto con fecha 10 de mayo de 2016, acuerda, tras la valoración de los tres cursos a los que hace referencia el suplico de la demanda en el subapartado b) de "otra formación" del apartado de "formación", otorgar a D.ª Pilar Valero Gómez una puntuación total en dichos cursos de 5,700 puntos que añadidos a los 0,39 ya otorgados en dicho subapartado suman un total de 6,09 puntos, y por tanto otorgándole un total de 6,000 puntos que es el máximo previsto en la convocatoria para este subapartado.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 67/2016, de 14 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 26/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 188/2015, de 17 de



diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 233/2015 confirmando dicha Sentencia. El tenor literal del fallo de la sentencia 188/2015 es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio José González Morgado, en nombre y representación de D.ª Pilar Valero Gómez, contra las resoluciones del Servicio Extremeño de Salud que obran en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto las mismas, por no ser conformes a derecho, procediendo la valoración de los tres cursos a que se refiere el suplico de la demanda conforme al Anexo V de las Bases de la convocatoria del proceso selectivo convocado por resolución de fecha 13 de junio de 2011 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con los efectos inherentes a esta declaración. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas en esta instancia”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de fecha 10 de mayo de 2016 a D.ª Pilar Valero Gómez en el subapartado b) de Otra Formación del apartado I de Formación una puntuación de 5,700 puntos tras la valoración de los tres cursos de formación a los que se refiere el suplico de la demanda, sumando tras añadir los 0,390 puntos que ya tenía otorgados, un total de 6.090 puntos, y otorgándole por tanto un total de 6,000 puntos en este subapartado b), que es el máximo previsto en la convocatoria.

Otorgar por tanto en el apartado I de formación del baremo de méritos un total de 6,200 puntos, tras sumar los 6,000 puntos del subapartado b) de otra formación con los 0,200 puntos ya otorgados en el subapartado a) de formación pregraduada. La anterior puntuación unida a los 4,820 puntos ya otorgados en el apartado II de experiencia profesional suman un total en la fase de concurso de 11,020 puntos que unidos a los 65,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total en el proceso selectivo de 76,020 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Pilar Valero Gómez, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Pilar Valero Gómez, con DNI 80076395-D, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz (Área de Badajoz). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 238, de 14 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 15 de diciembre de 2015.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
PS El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE núm 152, de 7 de agosto),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ